



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

**ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD**

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que se suscribió contrato interadministrativo **CO1.PCCCNTR.6830405**, suscrito con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de **SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales y emisora virtual, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

**TÉRMINOS DEL CONTRATO**

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales y emisora virtual, en marco del contrato Interadministrativo <b>CO1.PCCCNTR.6830405</b> .
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.</li> <li>• Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.</li> <li>• Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.</li> </ul>
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES</b>	<b>DE</b>	<p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicar nueve (09) contenidos radiales (cuñas radiales y/o lectura de contenidos) al mes, en el programa noticioso Radio Sea Flower y el perfil de facebook Daniel Newball Hudgson.</li> <li>• Publicar diez (10) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes, en el fan page Las noticias al medio día.</li> <li>• Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas</li> <li>• Entregar archivo en formato Mp3 de las cuñas emitidas</li> <li>• Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos</li> <li>• Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas</li> <li>• Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.</li> <li>• Acatar el manual de ética del canal</li> </ul>
<b>DESCRIPCIÓN PRODUCTOS</b>	<b>DE</b>	<p>El contratista se obliga a:</p> <p>Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar</p>
<b>OBLIGACIONES TELEISLAS</b>	<b>DE</b>	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.</li> <li>• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.</li> <li>• Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato</li> </ul>
<b>VALOR</b>		El valor total del contrato es por la suma de <b>NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M.CTE</b>
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO</b>	<b>DE</b>	<b>CD+ 438</b> del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital
<b>FORMA DE PAGO</b>		<p>TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emision contenidos radiales: CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000) M.CTE., cada uno</li> <li>• Publicaciones en redes sociales: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno</li> </ul>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
<b>DURACIÓN</b>	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>	N/A
<b>GARANTÍAS</b>	N/A
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JEFE DE PRODUCCION</b>
<b>OTROS</b>	<p>Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p>

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con experiencia en publicación en redes sociales

SOLICITANTE	APRUEBA
<b>FREDDY WILLIAMS</b> Jefe de Producción	<b>ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN</b> Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 30 de septiembre de 2024, San Andrés Isla

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



# FORMATO COMPLETO

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Newball		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Hudson		NOMBRES Daniel	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 79598253			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="checkbox"/> EXTRANJERO <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS ESTADOS UNIDOS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 79598253		D.M. 14	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 04 MES 01 AÑO 1972			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Avenida Newball #5-90 Contiguo al SENA Casa		
PAÍS ESTADOS UNIDOS			PAÍS COLOMBIA		
DEPTO			DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		
MUNICIPIO			MUNICIPIO SAN ANDRÉS		
			TELÉFONO		
			EMAIL daninewball@misena.edu.co		

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1989
										<input checked="" type="checkbox"/>				

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	8	X			06	1996	

**CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS**

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

# FORMATO COMPLETO

## HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS			X			X			X

### 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD RADIO SEAFLOWER			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3162365316			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	10	Mes	09	Año	2020	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PERIODISTA PRODUCTOR DE RADI			DEPENDENCIA PRODUCCION Y ADMINISTRACION				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	21	Mes	01	Año	2022	Día	21	Mes	10	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA A NIVEL NACIONAL				DIRECCIÓN AVENIDA CARRERA - Via La Loma Shingle Hill							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3162365316			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	26	Mes	02	Año	2021	Día	15	Mes	01	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO 08			DEPENDENCIA A NIVEL NACIONAL				DIRECCIÓN ANILLO VIAL - Via La Loma Shingle Hill							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5131186			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	13	Mes	08	Año	2020	Día	30	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL REALIZADOR			DEPENDENCIA A NIVEL NACIONAL				DIRECCIÓN AVENIDA - Via a la Loma Shingle Hill							

FORMATO COMPLETO

**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																
EMPRESA O ENTIDAD SEAFLOWER ENTERTAINMENT				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD								
TELÉFONOS 3162365316			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO								
			Día	20	Mes	03	Año		2010	Día	18	Mes	08	Año		2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADOR			DEPENDENCIA ADMINISTRACION Y PRODUCCION					DIRECCIÓN AVENIDA - Avenida Newball #5-90								

**4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS								
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO								
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO								
			Día:		Mes:		Año:			Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN								

**5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	14	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>16</b>	<b>2</b>

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Sco Adonís 13 de mayo de 2024.  
*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

[Empty rounded rectangular box for observations]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



El servicio público es de todos

Función Pública

FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Donalberto Juan Abon  
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 91098250 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:  
País Colombia Departamento San Andrés Municipio San Andrés  
Dirección \_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Roberto Abon Franco</u>	<u>25.247.5855-0</u>	<u>Padre</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>500.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	<u>10.000.000</u>
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.500.000</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco de Colombia</u>	<u>Ahorro</u>	<u>83017084938</u>	<u>Andrés</u>	<u>500.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

**1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)**

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

**1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad:     SI     NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C.      C.E.      T.I.	

**2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

**3. FIRMA**

	San Andrés Isla, 12 de junio del 2021.
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



CC 79598253

DANIEL

NEWBALL HUDSON

Date of Birth 04/01/1972

Place of Birth NEW YORK

RH B+ Height 1.71

Live in San Andrés



RAIZAL

Signature

Date issue Note  
23 08 2022

DUPLICADO RAIZAL  
REEMPLAZA TO C227337



OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

C08/2022-41418

0049804



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2024 05:10:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79598253** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102474083** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de septiembre de 2024, a las 16:06:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79598253
Código de Verificación	79598253240925160602

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR  
Página 1 de 1



Bogotá DC, 25 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL NEWBALL HUDSON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79598253:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:04:08 PM horas del 25/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79598253**

Apellidos y Nombres: **NEWBALL HUDSON DANIEL**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



# La Universidad Externado de Colombia.

y en su representación al Rector y los Profesores, en atención a que

## Daniel Newball Hudson

C. E. 974 19.598.253 de Bogotá.

ha cumplido los estudios y demás requisitos que los Reglamentos exigen para optar al título de

## Comunicador Social - Periodista.

Lo expide el presente Diploma que acredita su idoneidad para desempeñar la profesión, en nombre de la República de Colombia y por autorización de la Ley, en testimonio de lo cual se firma y sella con el sello mayor del Instituto.

En Santa Fe de Bogotá, D. E., a 5 de Septiembre de 1936. - Cota 132 Folio 144 Libro 97<sup>o</sup> 1.

El Rector,



El Secretario,



El Decano,



Entrado en el Libro de Registro R. E. E. 1 de la Universidad Externado de Colombia, con el 97<sup>o</sup> 19.

Fecha 97<sup>o</sup> 19, Foly 8 de Octubre de 1936.



# SEMINARIO TEOLÓGICO JOHN KNOX

De la Iglesia Prebiteriana Reformada de Colombia con Personería Jurídica Especial otorgada por el Ministerio del Interior mediante resolución N° 404 del 12 de Marzo de 1997, y bajo la ley estatutaria 133 del 23 de mayo de 1994, artículo 7, literal d.

Representado por el Consejo Directivo y el Cuerpo de Profesores le confiere a:

**DANIEL NEWBALL HUDSON**

C.C. No. 79.598.253

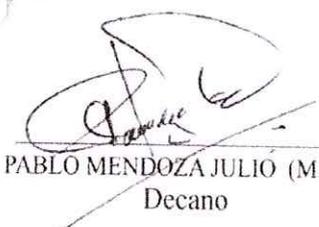
Por haber cursado los estudios reglamentarios el título de:

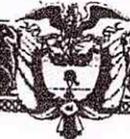
## Técnico en Teología Pastoral

En consecuencia, testifica que es idóneo para ejercer dicha profesión, en fe de lo expuesto, le expedimos el presente diploma que firmamos en la ciudad de Barranquilla a los 25 días del mes de Junio de 2014

  
Edgar Palacio Mizrahi (Ph.D)  
Rector

PIEDAD Y CIENCIA

  
PABLO MENDOZA JULIO (M.Div)  
Decano



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
y en su nombre

EL COLEGIO  
"DE LA SAGRADA FAMILIA"  
SAN ANDRES - ISLA

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución  
No. 356 DE ENERO 14 DE 1988

CONFIERE A

**Daniel Newball Hudson**

Identificado con T.I. No. 720194-51648 de San Andrés Isla.....

el título de

**BACHILLER ACADEMICO**

*Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.*

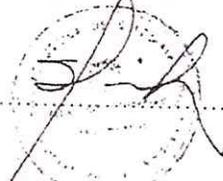
*[Signature]*  
Rector  
SAN ANDRÉS ISLA

*[Signature]*  
SECRETARIO

Dado en San Andrés Isla a 25 de Noviembre de 1989.

Anotado al folio 183 Libro de Registro No. 02

Secretario de Educación



Nº 717579  
ORDEN 2068

En San Andrés, Isla, a 21 de Junio de 19 90



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

**Función Pública hace constar que:**

**Daniel Newball Hudson**

C.C. 79.518.259

Participó y completó con éxito el curso virtual:

**Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.**

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 27 de enero 2022

**Adriana Vargas Tamayo**

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

Código: 70974806000

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-26
		Versión: 3
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 23/09/2021

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA  
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	192-2022
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 21 Mes: 01 Año: 2022
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	DANIEL NEWBALL HUDSON
CEDULA O NIT	79.598.253
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de -RTVC-
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la presentación de los espacios asignados en la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia.</li> <li>2. Gestionar los invitados y preparar las entrevistas de los temas que le sean asignados por la supervisión del contrato.</li> <li>3. Realizar minimo siete (7) productos mensuales (notas, crónicas, reportajes, etc.), pregrabados y en vivo, para los espacios que le sean requeridos por la supervisión del contrato.</li> <li>4. Realizar contenidos para las plataformas de programación aire, digital y convergente de Radio Nacional de Colombia.</li> <li>5. Apoyar la realización de cubrimientos e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la supervisión del contrato.</li> <li>6. Apoyar en las transmisiones y eventos especiales que determine la supervisión del contrato.</li> <li>7. Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la supervisión del contrato.</li> <li>8. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.</li> <li>9. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por -RTVC- dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.</li> </ol>
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será de Nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.900.000)

 <b>RTVC</b> Sistema de Medios Públicos	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>		<b>Código:</b> P-F-26
			<b>Versión:</b> 3
	<b>CERTIFICACIÓN CONTRATO</b>		<b>Fecha:</b> 23/09/2021

<b>VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO</b>	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.900.000)		
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>Día:</b> 21	<b>Mes:</b> 01	<b>Año:</b> 2022
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<b>Día:</b> 20	<b>Mes:</b> 10	<b>Año:</b> 2022
<b>ESTADO</b>	FINALIZADO		
<b>CUMPLIMIENTO</b>	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y específicas por parte del contratista.		
<b>OBSERVACIONES</b>	N/A		
<b>FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN</b>	<b>Día:</b> 08 <b>Mes:</b> 11 <b>Año:</b> 2022		
<p>En virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, suscribo la presente certificación de forma virtual, avalando su contenido.</p> <p style="text-align: center;">   <b>JULIANA SANTOS RAMÍREZ</b>  <b>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA</b> </p>			

**Vo.Bo:** Nohemi Suarez Gamboa – Profesional Especializado - Gerencia  
**Proyctó:** David Leonardo Cuervo Cardoza – Apoyo técnico a la gestión administrativa- OAJ

- Nota 1:** La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.
- Nota 2:** Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.
- Nota 3:** Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
- Nota 4:** Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-26
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Versión: 3
		Fecha: 23/09/2021

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA  
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	250-2021		
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 26 Mes: 02 Año: 2021		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	Daniel Newball Hudson		
CEDULA O NIT	79.598.253		
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios de producción de contenidos radiales para las plataformas de RTVC.		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Realizar los contenidos para la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia en el Departamento de San Andrés y Providencia que le sean asignados.</li> <li>2) Preparar las entrevistas y gestionar los invitados relacionados con los temas correspondientes de conformidad con las instrucciones impartidas por la Jefatura de Información y/o la Dirección de Radio Nacional de Colombia.</li> <li>3) Realizar la presentación de los espacios de la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia en el Departamento de San Andrés y Providencia que le sean asignados por la Dirección de la emisora.</li> <li>4) Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual de Estilo de la Subgerencia de Radio.</li> <li>5) Realizar los contenidos (notas, crónicas, reportajes, etc.), pregrabados y en vivo, para las plataformas digitales y convergentes de Radio Nacional de Colombia, mínimo seis (6) productos mensuales.</li> <li>6) Apoyar la realización de cubrimientos e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia.</li> <li>7) Apoyar en las transmisiones y eventos especiales que determine la Dirección de Radio Nacional de Colombia y/o la Jefatura de Información.</li> <li>8) Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la jefatura de información de Radio Nacional de Colombia.</li> <li>9) Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.</li> </ol>		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y veinte (20) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$40.533.333)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$40.533.333)		
FECHA DE INICIO	Día: 26	Mes: 02	Año: 2021
FECHA DE TERMINACION	Día: 15	Mes: 01	Año: 2022
ESTADO	Finalizado		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certifico el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	Mediante modificación 1 al contrato de fecha 09 de diciembre de 2021 se prorrogó el termino de ejecución por 20 días y se adiciono el valor inicial en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y		

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-26
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Versión: 3
		Fecha: 23/09/2021

	TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.533.333).
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	Día: 08 Mes: 04 Año: 2022
<p>En atención al estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado en todo el territorio Nacional y los Decretos 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990 y 1076 del año 2021, a través de los cuales se ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del territorio colombiano, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315, y 1913 de 2021 y el Decreto 304 del 23 de febrero de 2022, mediante los cuales se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de abril 2022, y así como se establece que las entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID 19, y en virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999, suscribo la presente certificación de manera virtual, avalando su contenido.</p> <p style="text-align: center;"> <b>JULIANA SANTOS RAMIREZ</b>  <b>JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA</b> </p>	

Revisó: Nohemí Suarez Gamboa – Profesional Especializado de Gerencia  
 Proyectó: Daniel Alejandro Peña Preciado – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

**Nota 1:** La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.

**Nota 2:** Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

**Nota 3:** Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

**Nota 4:** Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	Código: P-F-26
	<b>CERTIFICACIÓN CONTRATO</b>	Versión: 3
		Fecha: 23/09/2021

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA  
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**

**CERTIFICA:**

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	1086-2020		
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	Día: 13 Mes: 08 Año: 2020		
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	DANIEL NEWBALL HUDSON		
<b>CEDULA O NIT</b>	79.598.253		
<b>OBJETO</b>	<p><i>EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios de producción de contenidos descentralizados para las plataformas de RTVC</i></p>		
<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la preproducción, producción y posproducción de los espacios al aire asignados por la dirección de Radio Nacional de Colombia para departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o el lugar que eventualmente RTVC- lo requiera.</li> <li>2. Realizar los productos (notas, crónicas, reportajes, etc pregrabados y en vivo corresponsalías, cubrimientos e informes especiales en vivo para los contenidos de la Radio Nacional de Colombia.</li> <li>3. Realizar las corresponsalías, cubrimientos e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la dirección de Radio Nacional de Colombia.</li> <li>4. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual de Estilo de la Subgerencia de Radio.</li> <li>5. Entregar oportunamente a la Dirección de Radio Nacional de Colombia los temas a promocionar en sus respectivas franjas, con los datos e insumos suficientes para redactar los copias y producir las respectivas promociones.</li> <li>6. Brindar apoyo en la gestión y seguimiento de alianzas, convenios y/o contratos interadministrativos celebrados con promotores, socios mediáticos e Institucionales.</li> <li>7. Generar contenidos e insumos para las plataformas digitales y convergentes de Radio Nacional de Colombia según lo establezca la Dirección de la emisora.</li> <li>8. Realizar los productos (notas, crónicas, reportajes, etc. pregrabados y en vivo corresponsalías, cubrimientos e informes especiales en vivo para los contenidos de la Radio Nacional de Colombia.</li> </ol>		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	El término de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y dieciocho (18) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	DIESEISES MILLONES, CIENTO MIL, CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 16.100.046)		
<b>VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO</b>	DIESEISES MILLONES, CIENTO MIL, CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 16.100.046)		
<b>FECHA DE INICIO</b>	Día: 13	Mes: 08	Año: 2020
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	Día: 30	Mes: 12	Año: 2020
<b>ESTADO</b>	FINALIZADO		
<b>CUMPLIMIENTO</b>	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y específicas por parte de la contratista.		
<b>OBSERVACIONES</b>	"La certificación del periodo de diciembre se hace por la necesidad de radicación de las cuentas en virtud de las fechas establecidas en la circular No. 020 de 2020 - CIERRE FINANCIERO Y CONTABLE VIGENCIA 2020 y a la Declaración documento de compromiso firmado por el contratista".		

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-26
	<b>CERTIFICACIÓN CONTRATO</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Fecha:</b> 23/09/2021

<b>FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACION</b>	<b>Día:</b> 07 <b>Mes:</b> 10 <b>Año:</b> 2021
--	--

En atención al estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado en todo el territorio Nacional y los Decretos 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990 y 1076 de la misma anualidad, a través de los cuales se ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del territorio colombiano, la resolución 385 de 2020, 1462 de 2020, el Decreto 1168 de 2020, el Decreto 1408 de 2020, el Decreto 1550 de 2020, el Decreto 039 de 2021, la Resolución 222, el Decreto 206 de 2021, y la Resolución 738 de 2021 y el Decreto 580 de 2021, mediante los cuales se prorroga la emergencia sanitaria y se imparten instrucciones hasta el 1° de septiembre de 2021, así como se establece que las entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID 19, y en virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999, suscribo la presente certificación de manera virtual, avalando su contenido.

**JULIANA SANTOS RAMÍREZ**  
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**Revisó:** Diana Patricia Santos Ruiz – Contratista DP Abogados Asociados S.A.S.  
**Proyectó:** Danna Camila Torres Penagos – Contratista DP Abogados Asociados S.A.S.

- Nota 1:** La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.
- Nota 2:** Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.
- Nota 3:** Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
- Nota 4:** Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.



San Andrés Islas, 12 de junio de 2024

# SEAFLOWER ENTERTAINMENT

Nit #: 79.598.253-0

## CERTIFICA QUE:

El señor DANIEL NEWBALL HUDGSON, identificado con cédula de ciudadanía 79.598.253 de Bogotá estuvo oficiando desde marzo del año 2010 hasta agosto de 2020 como productor, director y presentador del espacio radial LAS NOTICIAS AL MEDIODIA, de la emisora 102.5 FM Stereo Good News Radio Station de San Andrés.

Atentamente,

DANIEL NEWBALL HUDGSON  
 Representante Legal  
 SEAFLOWER ENTERTAINMENT

AV. FRANCISCO NEWBALL #5-90  
 TEL: (098) 5123950 CEL: 3162365316  
 E-mail: seaflowerentertainment@gmail.com  
 San Andrés Islas, Colombia



San Andrés Islas, 21 de junio de 2024

# SEAFLOWER ENTERTAINMENT

Nit #: 79.598.253-0

## CERTIFICA QUE:

El señor DANIEL NEWBALL HUDGSON, identificado con cédula de ciudadanía 79.598.253 de Bogotá viene oficiando como productor, periodista y director de contenidos de la emisora RADIO SEAFLOWER, producto de la empresa SEAFLOWER ENTERTAINMENT, que se emite en el portal [www.radioseaflower.com](http://www.radioseaflower.com) desde el 10 de septiembre de 2020 hasta la fecha.

Atentamente,

*Luis Gabriel Fontalvo*

LUIS GABRIEL FONTALVO MARTÍNEZ  
C.C.# 18.004.089 de San Andrés  
Secretario General  
SEAFLOWER ENTERTAINMENT

AV. FRANCISCO NEWBALL #5-90  
TEL: (098) 5123950 CEL: 3162365316  
E-mail: [seaflowerentertainment@gmail.com](mailto:seaflowerentertainment@gmail.com)  
San Andrés Islas, Colombia



San Andrés Islas, 21 de junio de 2024

## SEAFLOWER ENTERTAINMENT

Nit #: 79.598.253-0

### CERTIFICA QUE:

El señor DANIEL NEWBALL HUDGSON, identificado con cédula de ciudadanía 79.598.253 de Bogotá estuvo oficiando desde marzo del año 2010 hasta agosto de 2020 como productor, director y presentador del espacio radial LAS NOTICIAS AL MEDIODIA, de la emisora 102.5 FM Stereo Good News Radio Station de San Andrés.

Atentamente,

*Luis Gabriel Fontalvo*

LUIS GABRIEL FONTALVO MARTÍNEZ  
C.C.# 18.004.089 de San Andrés  
Secretario General  
SEAFLOWER ENTERTAINMENT

AV. FRANCISCO NEWBALL #5-90  
TEL: (098) 5123950 CEL: 3162365316  
E-mail: seaflowerentertainment@gmail.com  
San Andrés Islas, Colombia



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

**CERTIFICA QUE:**

**DANIEL NEWBALL HUDSON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79.598.253**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expide el 28 de Septiembre del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co) y actualice su Historia Laboral.





CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DANIEL NEWBALL HUDSON identificado(a) con CC 79598253 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/12/2015
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Categoría:	A

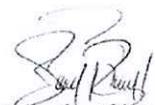
La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 28 días del mes de septiembre del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.  
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

  
Gerencia de Afiliaciones  
Nueva EPS S.A

Escritorio - Configuraciones de perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP**
- mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género Hombre

Cargo periodista

Título Sr.

Nombre Daniel Newball Hudson

Apellidos

Fecha de Nacimiento

Nombre y apellido Daniel Newball

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 79598253

Dirección AV. Newball #5-90 Cont. SENA

Código postal

Estrato

Ubicación San Andrés

País COLOMBIA

Correo electrónico daninewball@misena.edu.co

Teléfono 5123950

Celular 3162365316

Nivel Educativo



configuración

zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

configuracion regional Español (Colombia)

Seguridad de la información

pregunta de seguridad ¿Cuál era tu número de teléfono de infancia?

respuesta 5123950

SMS para recuperar la contraseña 3162365316

Editar

# Certificación Bancaria

Lunes, 30 de septiembre de 2024

Señores:  
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **DANIEL NEWBALL HUDSON** identificado(a) con CC. **79598253** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	530-170849-75	2001/01/24	Activa

\*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Call - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. - Sucursal de Bogotá - Calle 100 No. 100-100

Santiago Vahmani A. Jirón  
Lider Area de Conocimiento Automatizado



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141044796147



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 5 9 8 2 5 3 0 6. DV 0 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés 14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 7 9 5 9 8 2 5 3
27. Fecha expedición
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: Bogotá D.C.
30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1
31. Primer apellido: NEWBALL
32. Segundo apellido: HUDSON
33. Primer nombre: DANIEL
34. Otros nombres
35. Razón social
36. Nombre comercial
37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: San Andrés 8 8
40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1
41. Dirección principal: AV NEWBALL CONTIGUO AL SENA 5 90
42. Correo electrónico: daninewball@misena.edu.co
43. Código postal: 8 8 0 0 0 1
44. Teléfono 1: 3 1 6 2 3 6 5 3 1 6
45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
46. Código: 6 3 9 1
47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 8, 1 1, 2 0
48. Código: 6 0 1 0
49. Fecha inicio actividad: 1 9 9 8, 1 1, 2 0
50. Código: 5 9 2 0 | 5 9 1 1
51. Código: 2 4 5 1
52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 6 | 5 2
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO SIN VALOR

USUARIOS ADUANEROS

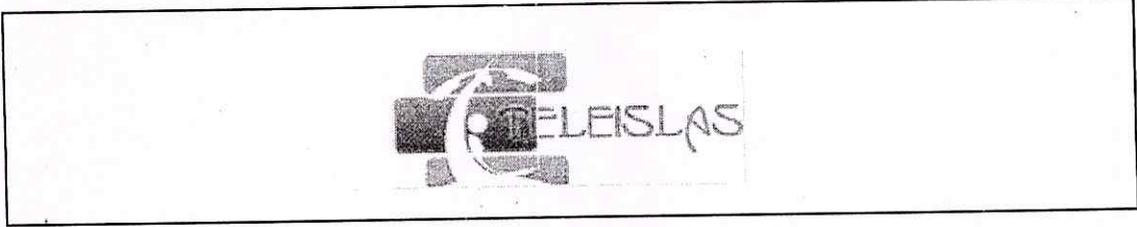
Usuarios aduaneros: 54. Código (1-20)
Exportadores: 55. Forma, 56. Tipo, Servicio (1-3), 57. Modo, 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2024 - 06 - 06 / 09 : 32: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre NEWBALL HUDSON DANIEL
985. Cargo CONTRIBUYENTE



FECHA DE EXPEDICION: 30/09/2024

No. cd+438

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	9,000,000
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	36,000
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	

POR LA SUMA DE : NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

TOTAL ( \$9,036,000) + \$9,000,000 \*4x1000= ( 36,000)

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES/STREAMING

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

Signature of Jose Fernando Piriquive
JOSE FERNANDO PIRIQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.



35

**CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA**  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

Fecha expedición: 06/06/2024 - 10:29:01  
Recibo No. S000192357, Valor 3700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3gG4Ve16Ms**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : DANIEL NEWBALL HUDSON  
Identificación : CC. - 79598253  
Nit : 79598253-0  
Domicilio: San Andrés, San Andrés y Providencia

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 31535  
Fecha de matrícula: 04 de junio de 2010  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 24 de abril de 2024  
Grupo NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : AV NEWBALL NRO. 5-90  
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia  
Correo electrónico : daninewball@misena.edu.co  
Teléfono comercial 1 : 3162365316  
Teléfono comercial 2 : 5123950  
Teléfono comercial 3 : 3162365316  
  
Dirección para notificación judicial : AV NEWBALL NRO. 5-90  
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia  
Correo electrónico de notificación : daninewball@misena.edu.co

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: J6190  
Actividad secundaria Código CIIU: J5911  
Otras actividades Código CIIU: J6010

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades de telecomunicaciones, producción y montaje de contenidos para páginas web para internet.

**INFORMACION FINANCIERA**

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**  
Activo corriente: \$2.800.000,00  
Activo no corriente: \$0,00  
Activo total: \$2.800.000,00  
Pasivo corriente: \$0,00  
Pasivo no corriente: \$0,00  
Pasivo total: \$0,00



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 06/06/2024 - 10:29:01  
Recibo No. S000192357, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3gG4Ve16Ms

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Patrimonio neto: \$2.800.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$2.800.000,00

**Estado de resultados:**

Ingresos actividad ordinaria: \$3.000.000,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$0,00  
Gastos operacionales: \$2.500.000,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$0,00  
Resultado del periodo: \$500.000,00

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: SEAFLOWER ENTERTAINMENT  
Matrícula No.: 31536  
Fecha de Matrícula: 04 de junio de 2010  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : AV NEWBALL NRO. 5-90  
Municipio: San Andrés, San Andrés y Providencia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 06/06/2024 - 10:29:01  
Recibo No. S000192357, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3gG4Ve16Ms

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6190.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Danna Patiño Pomare  
D. Jurídica y de Registros Públicos

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

# DR. EDUARDO PERNETT LEYVA

Médico y Cirujano U de Cartagena  
Medico Laboral -U del Rosario  
email: [pernetteduardo@gmail.com](mailto:pernetteduardo@gmail.com)

## CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 13/06/2024

### Información paciente

**Empresa:** INDEPENDIENTE  
**Nombre completo:** Daniel Newball Hudson  
**Responsable:** El mismo paciente  
**Cargo:** PRODUCTOR y PERIODISTA  
**Edad:** 52  
**Estado civil:** Soltero  
**Teléfono:** 3162365316  
  
**N° hijos:** 0  
**EPS:** NUEVA EPS

**Empresa en misión:** Radio Sea Flower  
**Identificación:** CC: 79598253  
**Acompañante:** Ninguno  
**Fecha nacimiento:** 04/01/1972  
**Genero:** Masculino  
**Escolaridad:** Pregrado (Universitaria)  
**Dirección:** Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina, Avenida Newball# 5-90  
**ARL:**  
**AFP:** Porvenir S.A.

### Exámenes analizados

- Examen medico con énfasis osteomuscular.

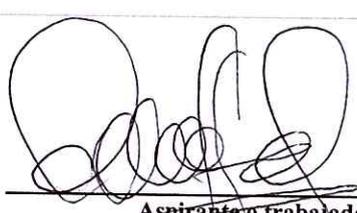
### Concepto de aptitud

Apto para la labor.

### Anexo

- Ninguna restricción para las actividades laborales a realizar.

  
DR. EDUARDO PERNETT L.  
MÉDICO LABORAL  
SALUD OCUPACIONAL  
L.C.O. 000548/2011  
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO  
Eduardo de Jesus Pernet L.  
Profesión: Médico laboral  
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011

  
Aspirante o trabajador  
Daniel Newball Hudson  
Identificación: CC: 79598253

LA HISTORIA CLÍNICA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PACIENTE Y DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN 1918 DEL 2009



San Andrés Islas, 6 de junio de 2024

Señor  
ANDRÉS ESCALONA RENDÓN  
Gerente  
Canal Regional de Televisión  
Teleislas  
L. C.

Estimado Gerente:

La presente es con el fin de la presentación de una propuesta formal para la realización de un plan de medios a través de la plataforma digital de RADIO SEAFLOWER en la isla de San Andrés y con cobertura a través del internet en la página web [www.radioseaflower.com](http://www.radioseaflower.com) y en plataforma de Facebook live.

En ella contamos con el espacio informativo LAS NOTICIAS AL MEDIODIA, un espacio galardonado con el PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO ANTONIO NARIÑO 2017 por la excelencia en el trabajo periodístico radial a nivel regional otorgado por la Federación Nacional de Prensa FEDEPRENSA y el Senado de la Republica de Colombia.



AV. FRANCISCO NEWBALL #5-90  
TEL: (098) 5123950 CEL: 3162365316  
E-mail: [seaflowerentertainment@gmail.com](mailto:seaflowerentertainment@gmail.com)  
San Andrés Islas, Colombia



En este momento contamos con un streaming que se emite las 24 horas del día y 7 días a la semana a través de la página [www.radioseafLOWER.com](http://www.radioseafLOWER.com), a través de la aplicación descargable de Google Play y Iphone App Store con cobertura a través de nuestro fanpage de RADIO SEAFLOWER, LAS NOTICIAS AL MEDIODIA, TIEMPO DE ALABANZA Y ADORACIÓN y la cuenta personal de DANIEL NEWBALL HUDGSON al tiempo que tenemos presencia en Twitter e Instagram.



AV. FRANCISCO NEWBALL #5-90  
 TEL: (098) 5123950 CEL: 3162365316  
 E-mail: [seafLOWERentertainment@gmail.com](mailto:seafLOWERentertainment@gmail.com)  
 San Andrés Islas, Colombia



Nuestra emisora ya cuenta con una cobertura importante en la isla de San Andrés, en especial de la comunidad raizal del archipiélago, y para el mundo con oyentes en más de 20 ciudades de Colombia, en Estados Unidos, Centroamérica y el Caribe, Suramérica, Europa y el Medio Oriente al tiempo que nuestra página tiene un número significativo de 30 mil vistas anuales.

Nuestro público objetivo se concentra en personas entre los 16 y los 55 años, teniendo en cuenta que un mayor segmento se inclina entre los 25 y los 45 años de edad.

**En este momento estamos ofreciendo tres productos:**

- **Emisión de cuatro (4) contenidos o cuñas radiales y lectura de contenidos en Radio Seaflower y en el perfil de Facebook de Daniel Newball Hudson**
- **La redacción y publicación de dieciséis (16) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y piezas graficas) en el fanpage de Radio Seaflower cuyos contenidos son enlazados con la página [www.radioseaflower.com](http://www.radioseaflower.com)**

**Para un valor total de tres millones pesos (\$3.000.000.00) mensuales.**

Agradecemos la atención prestada y pronta respuesta de su parte.

Atentamente,

**DANIEL NEWBALL HUDGSON**  
Representante Legal  
**SEAFLOWER ENTERTAINMENT**

San Andrés Isla, Septiembre 30 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente, presento cotización por mis servicios los cuales comprenden:

- Publicar nueve (09) contenidos radiales (cuñas radiales y/o lectura de contenidos) al mes, en el programa noticioso Radio Sea Flower y el perfil de facebook Daniel Newball Hudgson.
- Publicar diez (10) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes, en el fan page Las noticias al medio día.
- Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas
- Entregar archivo en formato Mp3 de las cuñas emitidas

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES (3)MESES

**VALOR TOTAL:** El valor de la presente propuesta es \$9.000.000

Atentamente,  
  
Daniel Newball  
C.C. No.79.598.253

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 200 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y DANIEL NEWBALL HUDSON.**

<b>CONSECUTIVO</b>	200
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	DANIEL NEWBALL HUDSON
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 79.598.253
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M.CTE
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales y emisora virtual, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **DANIEL NEWBALL HUDSON**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.598.253, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación.

**PRELIMINARES**

**A)** Que TELEISLAS tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150 del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se registrarán por las normas del derecho privado.

**B)** Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Isla, Ltda., TELEISLAS, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás normas consagradas en el Manual de Contratación.

**C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

**D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

**E)** Que se suscribió contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405, con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250).

**F)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales y emisora virtual, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

### CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** - Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales y emisora virtual, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:

- Emisión contenidos radiales: CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000) M.CTE., cada uno
- Publicaciones en redes sociales: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno.

Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 438 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** El contratista se obliga a:

- Publicar nueve (09) contenidos radiales (cuñas radiales y/o lectura de contenidos) al mes, en el programa noticioso Radio Sea Flower y el perfil de facebook Daniel Newball Hudgson.
- Publicar diez (10) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes, en el fan page Las noticias al medio día.
- Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas
- Entregar archivo en formato Mp3 de las cuñas emitidas
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:** N/A.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión del JEFE DE PRODUCCIÓN.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** - Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

**PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST.** - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmídia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

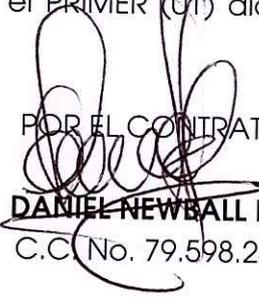
Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) día del mes de octubre de 2024.

POR TELEISLAS



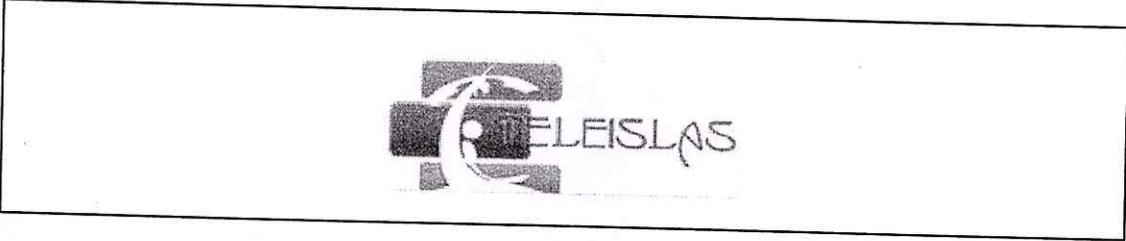
**ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**  
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA



**DANIEL NEWBALL HUDSON**  
C.C. No. 79.598.253

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA :

No.

RUBRO  RECURSOS  \$9000000  
 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RUBRO  RECURSOS  4x1000 = \$36000  
 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

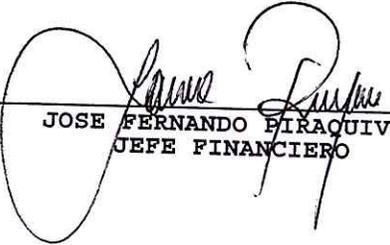
PROVEEDOR : DANIEL NEWBALL HUDSON 79598253

POR LA SUMA DE : 9,036,000

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES/STREAMING

FECHA DE EXPEDICION:

  
 JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
 JEFE FINANCIERO

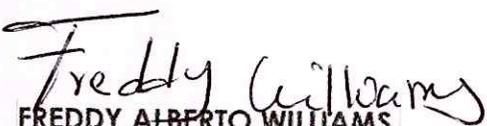
Aprobó: A. E.  
 Archivó: M. P.

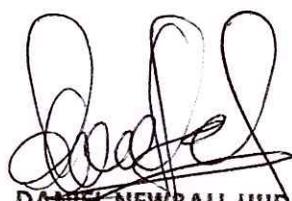
	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Fecha de Aprobación: 23/11/2020</b>
	<b>ACTA DE INICIO</b>	
	<b>Aprobado por: Jefe de Planeación</b>	<b>Versión: 02</b>

<b>ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N°200/2024</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
<b>CONTRATISTA</b>	DANIEL NEWBALL HUDSON
<b>OBJETO</b>	Prestacion de servicios de publicación ,difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernacion Departamental, a través de redes sociales ,en marco del contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405
<b>VALOR</b>	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)M/CTE
<b>FECHA DE INICIO</b>	01/10/2024
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	31/12/2024
<b>PLAZO</b>	TRES (03) MESES

Entre el supervisor del contrato **FREDDY ALBERTO WILLIAMS** y el contratista **DANIEL NEWBALL HUDSON** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 79.598.253 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primer (01) día del mes de octubre del (2024).

  
**FREDDY ALBERTO WILLIAMS**  
 Supervisor

  
**DANIEL NEWBALL HUDSON**  
 C.C. 79.598.253



## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

### HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DANIEL NEWBALL HUDSON** identificado con CC No. **79598253**, registra la siguiente información.

#### Datos del Contratante

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA  
TELEISLAS - NI. 827000481

#### Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 16/10/2024  
Estado Afiliación: ACTIVO  
Fecha de inicio de Contrato: 01/10/2024  
Fecha fin de Contrato: 31/12/2024  
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE  
Clase de Riesgo: 3

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co), para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020388104.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.